

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad fiscal que rigen la gestión pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate ha identificado la necesidad de realizar la primera reforma a la ordenanza del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2025.

Esta reforma responde a la dinámica propia de la ejecución presupuestaria, en la que se han evidenciado variaciones en las necesidades operativas de los distintos programas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

A través de suplementos, reducciones de crédito y traspasos entre partidas, se busca optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando la continuidad de la ejecución de obras y servicios al servicio de la ciudadanía y de esta manera cumpliendo las metas planificadas dentro del ejercicio fiscal 2025.

El Departamento Financiero y demás departamento, en ejercicio de sus competencias, ha elaborado el informe técnico correspondiente, en el que se detallan los ajustes requeridos y su justificación. Este informe ha sido puesto en conocimiento del ejecutivo municipal, quien, en apego a la normativa vigente, solicita al cuerpo legislativo su análisis y aprobación.

La reforma propuesta no solo refleja una gestión responsable y transparente, sino que también fortalece la planificación institucional, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate avanzar con firmeza hacia el desarrollo territorial, el bienestar de la población y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Conforme lo establece el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD permite reformar el presupuesto a través de traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución norma: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y



procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos; y, Reducciones de Créditos".

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.



Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en estricto cumplimiento del marco legal vigente y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, propone la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, en sustento al oficio No. 447-DF-2025 de fecha 15 de agosto de 2025 suscrito por el Econ. Hernán Flores Director Financiero, Esta reforma responde a la necesidad de ajustar la planificación financiera institucional a la realidad operativa y social del cantón. Durante el proceso de ejecución presupuestaria, se han identificado variaciones en los requerimientos de los recursos mediante suplementos de crédito y traspasos, conforme se detalla a continuación:

EI SUPLEMENTO DE CREDITO:

1) INCREMENTO DE PARTIDA: CAJA BANCOS

Una vez revisado el saldo de Caja Bancos correspondiente al 31 de diciembre de 2024, se puede evidenciar que el valor disponible es mayor al planificado inicialmente



en el presupuesto del ejercicio fiscal 2025. Esta diferencia se genera debido a que la formulación presupuestaria en los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realiza generalmente a partir del mes de septiembre del año anterior, lo cual limita la posibilidad de proyectar con exactitud el saldo real que se dispondrá al cierre del ejercicio fiscal.

En ese sentido, y con base en la verificación del saldo disponible al cierre de 2024, se propone el incremento de la partida correspondiente a Caja Bancos, a fin de que los ingresos presupuestarios reflejen de manera adecuada la disponibilidad real de recursos.

2) INCREMENTO POR MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL 2025-0005-A

Con base en la revisión del Acuerdo Ministerial N.º 2025-0005-A, se establece un incremento en los recursos asignados por el modelo de Equidad Territorial a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, pasando de un valor inicialmente considerado de \$2'300.000,00 a un valor actualizado de \$2'390.000,00.

Esta diferencia de \$90.000,00 representa un aumento en la asignación presupuestaria correspondiente al presente ejercicio fiscal, lo que deberá ser incorporado mediante la respectiva reforma presupuestaria, garantizando así la correcta ejecución y distribución de los recursos conforme a la planificación institucional.

3) INCREMENTO POR CUENTA POR COBRAR LEY 047 AÑO 2023

Se ha determinado que, en el ejercicio fiscal 2025, no se registró dentro de la cédula de ingresos el valor pendiente correspondiente a la Ley 047 de Energía Eléctrica. Dicho monto corresponde al periodo fiscal 2023, de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-MEF-2025-004-C. El total del suplemento de crédito asciende a \$710.826,00 resultado de la suma del saldo disponible en Caja Bancos y los recursos provenientes del Modelo de Equidad Territorial. Estos fondos se destinarán a financiar las necesidades reales identificadas para el ejercicio fiscal 2025, siempre que se encuentren alineadas con los objetivos y programas establecidos en el PDOT.

El suplemento de crédito se ha focalizado, en su mayor proporción, en gastos de inversión. Asimismo, se observa que el ingreso corriente supera ampliamente al gasto corriente, cumpliendo con las reglas fiscales establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



Así también, es necesario realizar el siguiente suplemento, con el fin de registrar los valores por concepto de canje de títulos provisionales 2024. Una vez recibida la información corregida por parte de la Dirección de Avalúos y Catastros, se procedió al cobro de los valores definitivos del catastro 2024, por lo que es necesario efectuar el registro correspondiente, el mismo que afecta, en gastos, a la partida de descuento por pronto pago, y en ingresos, a cuentas por cobrar.

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

Se han contemplado traspasos presupuestarios de un programa a otro con el fin de solventar las partidas del grupo 51, correspondientes al programa 312 – Obras Públicas. Esta decisión obedece a que, durante el ejercicio fiscal 2025, se ha registrado una baja ejecución de los proyectos de inversión, lo que ha derivado en un mayor uso de las partidas de gasto corriente en comparación con las del grupo 71 – Gasto de inversión. En este contexto, y considerando la existencia de recursos no ejecutados en los programas 112, 113, 114 y 213, pertenecientes también al grupo 51, valores en personal que no se han ejecutado en su totalidad.

Con respecto a la partida 75050104 – Obras de Infraestructura por Convenios, se considera necesario realizar una disminución de \$182.400,95 con el fin de reasignar estos recursos a las partidas correspondientes a las obras en los GAD's de El Triunfo y Los Andes, en el marco de convenios tripartitos suscritos con el Gobierno Provincial de Tungurahua.

Se encuentra en ejecución el crédito suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) para la adquisición de maquinaria, del cual ya se ha efectuado el primer desembolso. En este contexto, el valor estimado a pagar por concepto de capital supera el monto inicialmente planificado, por lo que se considera necesario realizar una asignación adicional a la partida correspondiente.

Los traspasos de partidas que no se utilizarán en el presente periodo fiscal responden a las siguientes causas:

1. **Ahorros obtenidos en procesos de contratación:** Durante la ejecución de subastas y demás procedimientos de adquisición, se generaron ahorros respecto a los valores inicialmente planificados, lo que ha permitido contar con saldos disponibles en determinadas partidas.
2. **Optimización en la adquisición de bienes y servicios:** Los bienes y servicios contemplados en la planificación anual fueron adquiridos en su totalidad y, pese a ello,



quedaron recursos sin comprometerse, de acuerdo con la ejecución presupuestaria registrada a la fecha.

Estos valores se destinan a financiar partidas que cuentan con sustento en el informe emitido por la Dirección Financiera, en atención a los requerimientos institucionales y conforme a la normativa presupuestaria vigente.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

Artículo 1.- Aprobar LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, conforme a los siguientes cuadros:

1) SUPLEMENTOS

SUPLEMENTO DE INGRESOS

SUPLEMENTO DE CREDITO						
INGRESOS						
	PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO		AUMENTO	TOTAL
INGRESOS	37010103	SaldoCaja-Bancos	\$ 2.650.479,99		\$ 524.426,00	\$ 3.174.905,99
INGRESOS	18060100	DecompensacionesaGobiernosautonomosDes	\$ 690.000,00		\$ 27.000,00	\$ 717.000,00
INGRESOS	28060101	DecompensacionesaGobiernosautonomosDes	\$ 1.610.000,00		\$ 63.000,00	\$ 1.673.000,00
INGRESOS	28060901	Ley 047	\$ 96.438,39		\$ 96.400,00	\$ 192.838,39
		TOTAL	\$ 5.046.918,38		\$ 710.826,00	\$ 5.757.744,38



SUPLEMENTO DE GASTOS

NUMERO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	TOTAL
111	53030201	Pasajes al Exterior	\$ 1.500,00		\$ 4.500,00	\$ 6.000,00
111	53030401	Viaticos Y Subsistencias En El exterior	\$ 1.875,16		\$ 4.500,00	\$ 6.375,16
114	57020101	seguros	\$ 3.000,00		\$ 5.000,00	\$ 8.000,00
311	75010102	Ejecución Plan Maestro	\$ 100.000,00		\$ 98.826,00	\$ 198.826,00
312	75010541	Transporte de Vías Infraestructura Entrada a patate	\$ -		\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
312	75050105	Obras de Infraestructura Mantenimiento del Teatr	\$ 180.000,00		\$ 250.000,00	\$ 430.000,00
312	75050109	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARQUE CENTRAL	\$ 250.000,00		\$ 110.000,00	\$ 360.000,00
312	75050120	Mantenimiento Coliseo Leitillo	\$ -		\$ 31.000,00	\$ 31.000,00
213	78010303	Geoparque Volcán Tungurahua	\$ 8.000,00		\$ 7.000,00	\$ 15.000,00
213	78010302	Mancomunidad Residuos Sólidos	\$ 161.000,00		\$ 18.000,00	\$ 179.000,00
312	84030101	Terrenos del canton expropiaciones	\$ 48.200,00		\$ 20.000,00	\$ 68.200,00
213	84010401	Maquinaria y Equipos + camaras vigilancia	\$ 33.914,53		\$ 47.000,00	\$ 80.914,53
213	73060108	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$ -		\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
213	84010402	Maquinaria y Equipos Conevnio Min Educación	\$ -		\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
		TOTAL	\$ 787.489,69		\$ 710.826,00	\$ 1.498.315,69

SUPLEMENTO INGRESOS Y GASTOS REGULACIÓN TITULOS PROVISIONALES

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO		AUMENTO	TOTAL
					\$ -
38010101	CuentasPorCobrarAñosAnteriores	\$ 158.000,00		\$ 210.000,00	\$ 368.000,00
11257019900	Descuento por pronto pago	\$ 22.000,00		\$ 210.000,00	\$ 232.000,00

GAD MUNICIPAL



2) TRASPASOS EN PROGRAMAS DE GASTOS

N	TRASPASOS ENTRE PROGRAMAS					
	PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	TOTAL
112	51010501	Remuneracion Unificada	\$ 116.418,00	\$ -1.700,00		\$ 114.718,00
113	51010501	Remuneracion Unificada	\$ 36.500,00	\$ -9.000,00		\$ 27.500,00
114	51010501	Remuneracion Unificada	\$ 80.942,00	\$ -2.000,00		\$ 78.942,00
213	51010501	Remuneracion Unificada	\$ 84.280,00	\$ -6.000,00		\$ 78.280,00
114	51010601	Salario Unificado	\$ 49.303,84	\$ -2.000,00		\$ 47.303,84
312	51010601	Salario Unificado	\$ 124.000,00		\$ 16.000,00	\$ 140.000,00
312	51020301	Decimo Tercer Sueldo	\$ 13.488,50		\$ 2.200,00	\$ 15.688,50
312	51020401	Decimo Cuarto Suedo	\$ 11.012,00		\$ 1.000,00	\$ 12.012,00
114	51051201	subrogación	\$ 500,00		\$ 300,00	\$ 800,00
113	51051301	Encargos	\$ 7.000,00	\$ -5.000,00		\$ 2.000,00
312	51060100	Aporte Patronal	\$ 17.111,61		\$ 5.000,00	\$ 22.111,61
113	51060101	Aporte Patronal	\$ 4.352,65	\$ -1.000,00		\$ 3.352,65
114	51060201	fondos de reserva	\$ 10.890,97	\$ -1.200,00		\$ 9.690,97
312	51060201	Fondo De Reserva	\$ 13.487,30		\$ 800,00	\$ 14.287,30
111	53020401	Impresion Reproduccion Y Publicacion (empastados)	\$ 500,00		\$ 300,00	\$ 800,00
114	53022601	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios (e)	\$ -		\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
114	53040501	Mantenimiento de vehiculos	\$ 7.800,00		\$ 800,00	\$ 8.600,00
111	53070201	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informa	\$ -		\$ 800,00	\$ 800,00
113	53080201	Vestuario Lenceria Y Prendas De Protección	\$ 2.500,00	\$ -1.000,00		\$ 1.500,00
112	53080701	Materiales De Impresion, Fotografia y Reproduccion	\$ 2.500,00	\$ -2.500,00		\$ -
114	53081101	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, E	\$ -		\$ 3.200,00	\$ 3.200,00
114	53081301	repuestos	\$ 5.000,00		\$ 600,00	\$ 5.600,00
114	53140601	Herramientas y Equipos menores	\$ -		\$ 450,00	\$ 450,00
114	53141100	partes y repuestos	\$ 2.500,00	\$ -1.000,00		\$ 1.500,00
510	56020101	Pago Intereses Crédito Banco Del Estado parque acuati	\$ 61.000,00	\$ -25.000,00		\$ 36.000,00
114	57010201	matriculación vehicular	\$ 5.500,00	\$ -1.400,00		\$ 4.100,00
312	71010601	Salario Unificado	\$ 40.000,00	\$ -40.000,00		\$ -
312	71020300	Decimo Tercer Sueldo	\$ 6.302,00	\$ -4.000,00		\$ 2.302,00
312	71020400	Decimo Cuarto Suedo	\$ 4.870,00	\$ -3.500,00		\$ 1.370,00
312	71050900	horas extras	\$ 6.000,00	\$ -6.000,00		\$ -
312	71060100	Aporte Patronal	\$ 8.411,08	\$ -6.000,00		\$ 2.411,08
312	71060200	Fondo De Reserva	\$ 6.301,28	\$ -3.000,00		\$ 3.301,28
411	73020401	Letras	\$ -		\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
312	73020800	Seguridad	\$ 44.000,00	\$ -26.400,00		\$ 17.600,00
312	73022101	Servicios personales eventuales sin rtelación de deper	\$ 8.000,00	\$ -8.000,00		\$ -
411	73025500	COMBUSTIBLE (PARQUE ACUATICO)	\$ 15.101,00		\$ 27.000,00	\$ 42.101,00
311	73041705	Mantenimiento del sistema de alcantarillado del Cantó	\$ 60.689,49		\$ 104.600,24	\$ 165.289,73
312	75010403	Urbanización y Embellecimiento Transporte y Vías El Ga	\$ 70.411,10		\$ 159.800,71	\$ 230.211,81
312	75010512	Transporte y Vías Quinlata Chalpi y San Francisco	\$ 141.500,00	\$ -20.000,00		\$ 121.500,00
312	75010702	PP Construcciones y Edificaciones 3ra estapa regenerad	\$ 30.000,00	\$ -30.000,00		\$ -
312	75010717	PP Construcciones y Edificaciones 3RA ETAPA CENTRO I	\$ 30.000,00	\$ -30.000,00		\$ -
312	75050104	Obras de Infraestructura convenios	\$ 300.000,00	\$ -182.400,95		\$ 117.599,05
312	75010706	Construcciones y Edificaciones Obras patrimonio cultur	\$ 120.000,00	\$ -120.000,00		\$ -
312	75050105	Obras de Infraestructura Mantenimiento del Teatro	\$ 60.000,00		\$ 120.000,00	\$ 180.000,00
312	75010707	Construcciones y Edificaciones Cubierta Tunga	\$ 57.521,00		\$ 500,00	\$ 58.021,00
213	84010401	Maquinaria y Equipos + camaras vigilancia	\$ 19.414,53		\$ 14.500,00	\$ 33.914,53
312	78010405	Transferencias por convenios al HGPT	\$ 90.000,00		\$ 25.000,00	115000
312	75010509	Transporte y Vías Adoquinado Sector la Banda el Sucre	\$ 15.000,00	\$ -15.000,00		0
312	75010719	Construcciones y Edificaciones de Infraestructura POAT	\$ 10.000,00	\$ -10.000,00		0
312	73081104	Materiales De Construcción Plomería y Carpintería	\$ 185.000,00	\$ -30.000,00		155000
411	84010401	Contador de personas	\$ -		\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
111	84010404	Maquinarias Y Equipos (grabadora)	\$ 1,00		\$ 500,00	\$ 501,00
114	84010404	Maquinarias Y Equipos (alcoholímetro)	\$ 7.000,00		\$ 1.500,00	\$ 8.500,00
114	84010601	Herramientas	\$ -		\$ 250,00	\$ 250,00
111	84010701	Equipos Y Paquetes Informaticos	\$ 5.200,00		\$ 2.000,00	\$ 7.200,00
510	96020101	Pago Crédito Banco Del Estado - Capital parque acuatic	\$ 105.000,00		\$ 25.000,00	\$ 130.000,00
510	96020102	Pago Crédito Banco Del Estado - Capital (MAQUINARIA)	\$ 143.000,00		\$ 70.000,00	\$ 213.000,00
		TOTAL	\$ 2.245.309,35	\$ -593.100,95	\$ 593.100,95	\$ 2.245.309,35



Artículo 2.- La Dirección Administrativa y Financiera debe observar y dar cumplimiento a la Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024; así como todas las Direcciones y sus unidades.

Artículo 3.- Se notificará la presente reforma a las Direcciones y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, para su conocimiento y ejecución a través de Secretaría de Concejo.

Artículo 4.- Se notificará por medio de la Secretaría de Concejo a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, para su respectiva publicación en la página web institucional y gaceta oficial de la reforma.

Artículo 5.- Por medio de Secretaria de Concejo se remitirá la presente reforma al Registro Oficial para su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La primera reforma a la ordenanza del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, entrará en vigencia a partir de su sanción.

SEGUNDA.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a los 04 días del mes de septiembre del 2025.

Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO QUE: LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en sesiones extraordinaria de fecha 25 de agosto del 2025 y extraordinaria de fecha 04 de septiembre del 2025, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO: Patate a los 04 días del mes de septiembre del 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remítase en tres ejemplares **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.- Patate a los 04 días del mes de septiembre del 2025, por cumplir con lo que determina el artículo 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono favorablemente **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025** y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.

Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: Que el Ing. Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, del cantón Patate,



firmó y sancionó **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, el 04 de septiembre del 2025.

Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

